Para despachos de medio quatro mrs

SELLO CVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y OCHO.

Dn Diego Manuel Mexía y Barrueco, S.r de la Villa de Minaya, Yzacal y olula, Alferez m.r de la Villa de Alboa, Corrg.r y Sup.te Sub.l de Rentas R.s y Serv.o de Millones de esta de Murcia y Rey no por S.M. &a

Hallome con vn despacho y prego de Mon S.r nuncio de Su santidad en estos Reynos Con las facultades q. providenziar la cadiz.a de los Nos con Yglesia aquales quiera de las que Vbiere en los Preuidos de a fuera Vsi las Reglas y Zircunstanzias Contenidas en el, en Cuia Vista q.nos el tenor que Sesigue

Con la Ciud.d de Murcia a diez y seis dias del mes de Agosto de mil Setez.os quarenta y ocho. El S.or Dn Diego Manuel Mexía y Barrueco, Corrg.r y Sup.te Sub.l de R.s R.s y Seruicio de Millones de ella y Su Reyno p. S.M. = Dijo que en Carta de N.ro S.or Governador del R.o y Supremo Consejo de Castilla Consta de diez y Siete de este a Remitido Despacho y prego de Mon S.r nuncio de Su santidad en estos Reynos con las facultades Sub delegadas a los S.res Arzobispos, y Obispos de estos Reynos de España p.a providenziar la cadiz.a de los Nos con Yglesia a qualquiera de las que Vbiere en los preuidos de a fuera concurriendo las Calidades, y Zircunstanzias, y Vsos las Reglas que en el se prebienen, el que mando se guarde, y para su cumplim.to se ponga por Cauza de este auto, y saga Sauer a las Ilus.s en Dyrecion Cauildos ordinarios p.a su Inteligenzia y Custodia, y se despachen Reales a los Pueblos de este Reyno, para que Conste en ellos, entregando vn tran Sunto a cada Pueblo, y por este mando asi lo proueio y firmo D.r Diego Manuel Mexía = Joseph Nuñez Alcaraz

Y para que tenga efecto Comandado librar Dyrecion, con vn tran Sunto y prego de dho despacho que a de entregar el Corregidor a cada Pueblo de los aqui Contenidos, para que los S.res Turzinas de ellos la manden obe.r y Cumplir, en todo y por todo como en el se Viene y en los pueblos donde a de llegar el Pregonero, sin sacar fran le.o algunos p.a Vbarlos Consignados en otra forma los Reg.es Bullas

Fho en Murcia a diez y nueve de Sep.e de mill Setez.os quarenta y ocho = Dn Diego Manuel Mexía

Y Segual dho despacho vero su Mano cumplim.to y la Justizia desta Villa; y que se le baya asu agregado, para su